

DILIGENCIA:

Se extiende en cumplimiento de la Regla 6ª de la Instrucción de Incautaciones, de 9 de junio último, para hacer constar que, según certificación y comunicación del Sr. Alcalde y Juez Municipal de la villa de Lengares, la Sociedad "Unión General de Trabajadores" que existió en dicha villa, carecía de bienes, pues solamente, poseían un tintero, un mango de pluma y dos bancos retos y malos sin valor alguno, por cuya circunstancia no fueron embargados.

Zaragoza diciembre de 1943

Dom  
5

peral m... un mariposa de pluma y do ban  
cos malogrados. (103) Zaragoza 2  
91-9 F Relación nº 2

Tengo el honor de remitir a V.S. el ad-  
junto expediente de inventario e incautación  
de bienes pertenecientes a Sociedades Declara-  
das fuera de la Ley en el pueblo de Longares.

Longares.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1.937.

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA  
DE  
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO  
**ENTRADA**  
Nº 6737  
25 novem 37

-II AÑO TRIUNFAL-

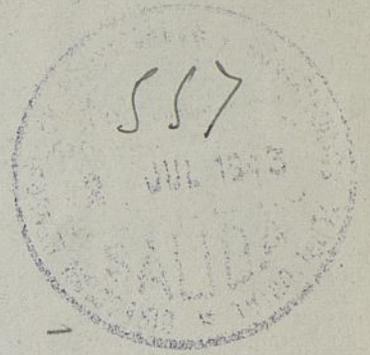
El Presidente



Hicmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administra-  
dora de bienes incautados por el Estado BURGOS.

145 3

(Coriñena)



N.º del presupuesto: 311

contos.

N. G. T.

de

Langueres

Presupuesto Instructivo: 20000

Don Benito Vicente Campillo, Secretario del Juzgado de Instrucción de Daroca:

DOY FE : Que de la Comisión provincial de incautaciones se han recibido los documentos que en lo pertinente dicen así: " Para cumplir órdenes recibidas de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, remito á V.S. las adjuntas relaciones comprensivas de las entidades, organizaciones ó agrupaciones declaradas fuera de ley por la Norma 1ª. de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último en relación con el artº. 1º del Decreto nº. 108, correspondientes á los pueblos que se reseñan al dorso, á fin de que proceda á practicar inventario y realizar la incautación y depósito ó administración en su caso de los bienes de todas clases pertenecientes á aquellas; pudiendo incoar un expediente por cada uno de los pueblos, aunque consignando dentro del mismo con la debida separación el inventario y medidas adoptadas contra cada entidad ó agrupación.- Dios guarde á V.S. muchos años.- Zaragoza 28 de abril de 1937.- El Presidente.- Julian Lasierra.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Comisión Provincial de Incautaciones Zaragoza.- Señor Don Carlos Sanjuan de Pineda, Juez de instrucción de Cariñena." "Lonagres. U.G.T. una habitación en la calle del Genrela franco casa propiedad de Aurelainao Campos..."

Y para que sirva de acbeza al expediente que se ha de instruir contra dicha Sociedad, expido el presente en Daroca a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete.



En el expediente de Incautaciones nº 311 de 1937, contra  
U. J. F. de Langares, General Franco,  
de ese pueblo se halla acordado librar a V. la presente para que pro-  
ceda al embargo, depósito y tasación de todos los bienes de referida  
Sociedad, acreditando por medio de testigos y ~~infer~~ certificación de la  
Alcaldía que no tenía otros ni más bienes que los embargados, y caso  
de carecer de ellos que se acredite su insolvencia testifical y docu-  
mentalmente.

Devuelva la presente cumplimentada.

Daroca 20 de Octubre de 1937.

11 Año Triunfal.



~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

Sr. Juez municipal de Langares

Pro-

II Año Triunfal.

videncia/ En la Villa de Longares a veintitres de Octubre de mil novecien-  
tos treinta y siete.

Por recibida la carta-orden que antecede guárdese y cumpla lo ordenado por el superior, pídase al Sr. Alcalde de esta Villa certificación de los bienes que correspondan a la propiedad de la Unión General de Trabajadores de esta Villa y que le consten a dicha Autoridad poseyese dicha Asociación.

Dese orden al Alguacil de este Juzgado para que cite de comparecencia ante este Juzgado para que el día de la fecha de la presente y a la hora de las diez y siete de dicho día comparezcan ante este Juzgado municipal los vecinos de esta Villa Vidal Gutierrez y Feliciano Tortajada para recibirles declaración objeto de averiguar y acreditar destificalmente los bienes de fortuna que perteneciesen a dicha Asociación

Lo manda y firma el Sr. Juez ejerciente Don José Florentín García Blasco de que yo el Secretario certifico.



*Jose F. Garcia*

*José Aladrén*

Seguidamente.-Ha sido librador el oficio correspondiente al Sr. Alcalde de esta Villa y dada la orden de citación acordada al Alguacil de este Juzgado, doy fé.

*El Jefe de oficio  
Aladrén*

Otra.-Seguidamente se une a estas actuaciones la certificación del Sr. Alcalde de esta Villa que se interesaba, doy fé.

*Aladrén*

3

Don Joaquin Sancho Sancho Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Longares, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que según resulta de cuantos antecedentes me constan saber la Unión General de trabajadores de esta Villa no tenía bienes de ninguna clase a excepción de un tintero, un mangui- llo de pluma y dos bancos malos y rotos.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de incautación contra la estinguida y referida asociación, expido la presente, que firmo en Longares a eintitres de Octubre de mil no- vecientos treinta y siete. II Año Triunfal.



*Joaquin Sancho*

D. S. O.  
El Secretario.  
*José Aladrén*

3

II Año Triunfal.

claración.- En la Villa de Longares a veintitres de Octubre de mil nove-  
de Vidal Gutierrez/  
Olivan testigo/cientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipal ejerciente

Don José Florentín García Blasco asistido de mi el Secretario, compare-  
ció ante este Juzgado el vecino de esta Villa Vidal Gutierrez Olivan de  
de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero agrícola el que dijo  
bajo juramento llamarse como queda dicho y ser de las circunstancias ex-  
presadas.

Preguntado por el Sr. Juez bajo su juramento prestado de si prometía  
decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado dijo que sí, y.  
Interrogado a tenor de la carta orden que antecede dijo que no sabe ni le  
consta ni ha oído nunca de que la Unión General de trabajadores de esta  
Villa tuviese bienes de su propiedad de ninguna clase.

Que acerca del lo que se le pregunta nada más puede decir y leída  
que le fué esta su declaración por renunciar a hacerlo por si mismo en  
su contenido se afirma y ratifica que firma con el Sr. Juez y conmigo  
el Secretario que de todo ello certifico.



Jose J. Garcia

Vidal Gutierrez

El Secretario  
Acadrea

Decla-

II Año Triunfal.

ración del testigo Feliciano/ En la Villa de Longares en el mismo día y  
Tortajada Lamarca/hora de la declaración anterior compareció ante el Sr.

Juez municipal ejerciente asistido de mi el Secretario, el vecino de  
esta Villa llamado Feliciano Tortajada Lamarca de treinta y seis años  
de edad, casado, natural y vecino de esta Villa. jornalero agrícola  
quien bajo juramento prestado en forma legal dijo llamarse como queda  
dicho y ser de las circunstancias expresadas.

Preguntado por el Sr. Juez de si sabía o nó de que la Unión General  
de trabajadores de esta Villa tenía bienes de fortuna de su propiedad  
o si poseía alguna clase de bienes, dijo que no sabe de que dicha or-  
ganización o Asociación contase con bienes de ninguna clase ya que no  
sabe el declarante ni ha oído de que tal Asociación tuviese ~~de~~ bie-  
nes ~~de~~ ningún género.

Que nada más tiene que decir acerca de lo que se le pregunta, y leí  
da que le fué esta su declaración por renunciar a hacerlo si así lo  
creía conveniente en su contenido se afirmó y ratificó firmando con el  
Sr. Juez y conmigo el Secretario quede todo ello certificado.



*José F. Garcia*

*Feliciano Tortajada*

*José Aladrén*

II Año Triunfal.

Providencia.- En la Villa de Longares a veintitres de Octubre de mil  
novecientos treinta y siete.

Unida a estas actuaciones la certificación del Sr. Alcalde de esta  
Villa y recibidas las declaraciones que anteceden de los dos testi-  
gos de esta Villa que en las mismas se mencionan y acreditado como  
queda hecho de que la Unión General de trabajadores de esta Villa ca-  
recía de bienes de fortuna a excepción de los que menciona la certi-  
ficación del Sr. Alcalde, remítanse estas diligencias al superior pa-  
ra que en vista de las mismas acuerde lo que en justicia crea oportuno.

Lo manda y rubrica S. S. Sr. Juez municipal ejerciente, de que  
yo el Secretario certifico.

*José F. Garcia*

*José Aladrén*

Diligencia.-Seguidamente, yo, el Secretario he dado cumplimiento  
a lo acordado por el Sr. Juez en su providencia anterior, doy fé.

*Aladrén*



86-86C

8-

Añjuto tengo el honor de remitir a V. S. su carta orden de fecha 20 del actual en la que ordena el embargo de los bienes de la Unión General de trabajadores de esta Villa de lo que resulta que practicadas las oportunas diligencias carecía quella de bienes de fortuna a excepción de los que menciona la certificación del Sr. Alcalde de esta Villa que por su escaso valor este Juzgado no ha trabado embargo sobre los mismos por tratarse de dos bancos malos y rotos, V. S. no obstante acordará.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Longares a 23 de Octubre de 1937  
II Año Triunfal.

El Juez ejerciente,

*José F. Garcia*



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de.



Suplico al Sr. Jefe de la  
M. J. B. de Huesca  
a N. B. el expediente  
de no 311 de este Juz-  
gado con el fin, cautiva  
la M. J. B. de Huesca  
res. a la fin de Novie-  
nisimamente.

Dios pague a V. B. mil  
años.

Huesca 7 noviembre 1935.

El Sr. Jefe



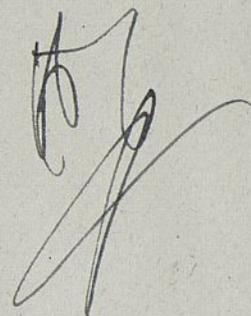
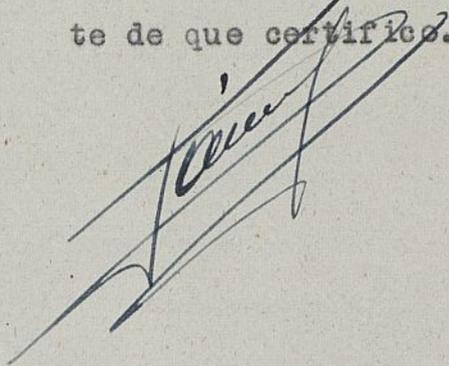
*[Handwritten signature]*

Hemos la Presidencia de la  
Comisión provincial de  
Seguros - *[Signature]*  
DE ARAGON

Providencia.- Zaragoza diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias que se remitirán originales a la Comisión Central a los efectos procedentes, con atento oficio.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se remite este expediente con oficio a la Comisión Central; doy fé.

